

**SELLO CUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
CATORCE.**



catorce. Juntos los Sr^s. Ciudad^{es} y Vecinos de este Ayun-
 tam^{to} que avay firmaron, en virtud de citacion ante dicho y
 como lo tienen de costumbre, para tratar del despacho de
 los negocios de su cargo; con virtud del informe sobre el estableci-
 miento de escuelas publicas y demas que contiene, el que
 con tanto acierto, erudicion y conocimiento se ha desempeñado por
 los Señores Comisionados D. Juan Josef Perez y Cortado Me-
 gido; D. Genes de Balera sujeto de distincion y particular
 de esta Villa; y D. Fernando Marin Corbalan su Procura-
 dor Sindico General; y asi mismo de las concurrencias de los Ca-
 nceros Comisionados D. Manuel Josef Melgare, Abogado
 de los R^{os} Reales, y D. Diego Santos y Cortado Academia
 de la R^{ta} de Ciencias de Barcelona; Dixerun: Que con la
 oportuna y mas conveniente sup^{ta} se dirija al R^o y Supremo
 Consejo de Castilla, para que en su virtud y enterada de
 los votos de los de este Ayuntamiento a llenar los deberes
 de su obligac^o se digne por efectos de su R^{ta} y Realidad apro-
 barte en todas sus partes; y al intento y que no se cauya per-
 dida en la Remision del Recurso y dilacion en su pronto despacho
 se dirija por mano de Agente conocido en la Corte de la
 satisfacion y con fianza de este Ayuntamiento; quedando traslado
 de todo competente en su autoridad, colorado y verificado
 en el Archivo pub^o de esta Villa a los efectos futuros que
 hubiere lugar; cometiendose la formacion del Recurso y su
 direccion al R^o y Sup^{mo} Consejo de Castilla por el Sr. Me-
 gido D^o Bernardino Lopez Comisionado de la Conser-
 vacion del Ayuntamiento.